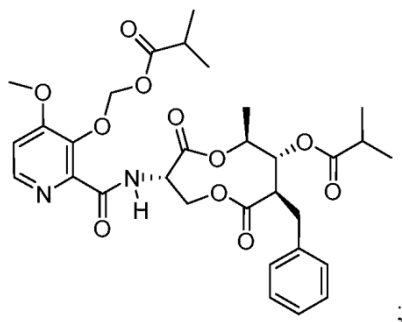


REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A AO 9906

1. Una composición fungicida que comprende:

a) un compuesto fungicida de la fórmula



b) uno o más tensioactivo iónico;

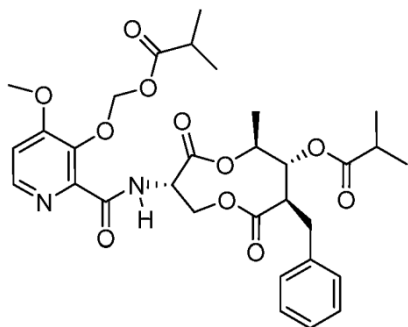
c) uno o más tensioactivo no iónico;

d) uno o más éster de acetato;

e) una o más N,N-dialquilcarboxamida.

2. La composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición incluye:

a) desde aproximadamente 1 gramo por litro (g/L) a aproximadamente 200 g/L del compuesto fungicida de la Fórmula



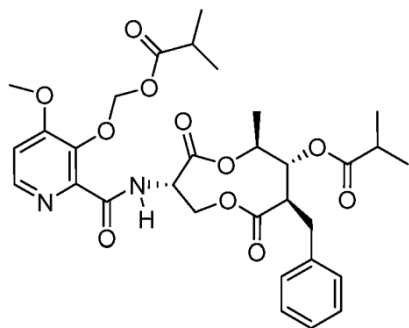
b) desde aproximadamente 1 g/L a aproximadamente 100 g/L de uno o más tensioactivo iónico, en donde uno o más tensioactivo iónico incluye uno o más tensioactivo aniónico;

c) desde aproximadamente 1 g/L a aproximadamente 200 g/L de uno o más tensioactivo no iónico;

d) desde aproximadamente 5 g/L a aproximadamente 700 g/L de uno o más éster de acetato; y

e) desde aproximadamente 25 g/L a aproximadamente 300 g/L de uno o mása N,N-dialquilcarboxamida, en donde uno o mása de N,N-dialquilcarboxamida incluye una N,N-dimetilamida de ácido graso.

3. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-2, en donde la composición incluye desde aproximadamente 1 gramo por litro (g/L) a aproximadamente 200 g/L del compuesto fungicida de la fórmula



4. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en donde la composición incluye

desde aproximadamente 1 g/L a aproximadamente 100 g/L de uno o más tensioactivo iónico, en donde uno o más tensioactivo iónico incluye uno o más tensioactivo aniónico.

5. Las composiciones fungicidas de acuerdo con las reivindicaciones 1-4, en donde la composición incluye desde aproximadamente 1 g/L a aproximadamente 200 g/L de uno o más tensioactivo no iónico.

6. Las composiciones fungicidas de acuerdo con las reivindicaciones 1-5, en donde la composición incluye desde aproximadamente 50 g/L a aproximadamente 700 g/L de uno o más éster de acetato.

7. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, en donde la composición incluye desde aproximadamente 25 g/L a aproximadamente 300 g/L de uno o más N,N-dialquilcarboxamida, en donde uno o más N,N-dialquilcarboxamida incluye uno o más de una N,N-dimetilamida de ácido graso.

8. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-7, en donde uno o más éster de acetato y una o más N,N-dialquilcarboxamida en conjunto forman un solvente orgánico inmiscible en agua.

9. Las composiciones fungicidas de acuerdo con las reivindicaciones 1-8 en donde la relación en peso de uno o más éster de acetato: una o más N,N-dialquilcarboxamida oscila desde

aproximadamente 1-10 : 1-10.

10. Las composiciones fungicidas de acuerdo con las reivindicaciones 1-9, en donde la relación en peso de uno o más éster de acetato: una o más N,N-dialquilcarboxamida oscila desde aproximadamente 1-5 : 1-2.

11. Las composiciones fungicidas de acuerdo con las reivindicaciones 1-10, en donde uno o más éster de acetato se selecciona de un grupo que consiste de acetato de bencilo, acetato de ciclohexilmetilo y acetato de fenilo.

12. Las composiciones fungicidas de acuerdo con las reivindicaciones 1-11, en donde una o más N,N-dialquilcarboxamida se selecciona de un grupo que consiste de N,N-dimetilhexanamida, N,N-dimetiloctanamida, N,N-dimetildecanamida y N,N-dimetildodecanamida.

13. Las composiciones fungicidas de acuerdo con las reivindicaciones 1-12, además incluye uno o más compuesto fungicida adicional.

14. Las composiciones fungicidas de acuerdo con la reivindicación 13, en donde uno o más compuesto fungicida adicional se selecciona de un grupo que consiste de azoxistrobina, bifujunzhi, coumetoxostrobin, coumoxistrobina, dimoxistrobina, enestroburina, enoxastrobina, fenaminstrobina, fenoxistrobina, flufenoxistrobina, fluoxastrobina, jiaxiangjunzhi, cresoxim-metilo, mandestrobin, metominostrobin, orisastrobin,

picoxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, piraoxistrobina, triclopiricarb, trifloxistrobina, 2-[2-(2,5-dimetilfeniloximetil)fenil]-3-metoxiacrilato de metilo, azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol, protioconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefon, triadimenol, triticonazol, uniconazol, imazalil, pefurazoato, procloraz, triflumizol, pirimidinas, fenarimol, nuarimol, pirifenox y triforina.

15. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13-14, en donde uno o más compuesto fungicida adicional se selecciona de un grupo que consiste de azoxistrobina, cresoxim-metilo, picoxistrobina, piraclostrobina, trifloxistrobina, epoxiconazol, fenbuconazol, miclobutanil, propiconazol, protioconazol y tebuconazol.

16. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13-15, en donde uno o más compuesto fungicida adicional se selecciona de un grupo que consiste de piraclostrobina, protioconazol y propiconazol.

17. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-16, además comprende un adyuvante que mejora el rendimiento fungicida de la composición fungicida

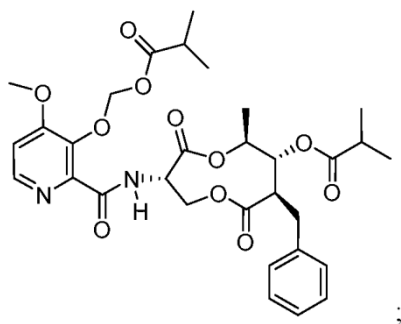
seleccionada de un grupo que consiste de un tensioactivo no iónico, un polisiloxano orgánico modificado de poliéter y un fosfonato de alquilo.

18. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-17, en donde uno o más tensioactivo iónico es un tensioactivo aniónico seleccionado de un grupo que consiste de una sal alcalina, alcalinotérrea y sal de amonio de un ácido alquilarilsulfónico.

19. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-18, en donde uno o más tensioactivo aniónico se selecciona de un grupo que consiste de un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilado de alcohol.

20. Una composición fungicida que comprende:

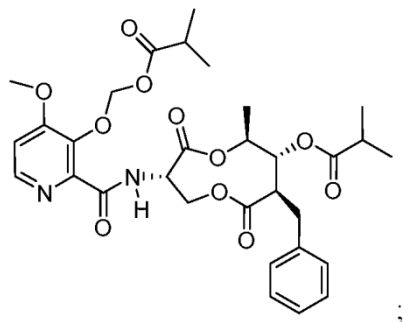
a) un compuesto fungicida de la fórmula



- b) una sal de calcio de un sulfonato de alquilarilo;
- c) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- d) un etoxilado de alcohol tridecilo;
- e) un polisiloxano orgánico modificado con poliéter;
- f) acetato de bencilo; y
- g) una N,N-dimetilamida de ácido graso.

40. Una composición fungicida que comprende:

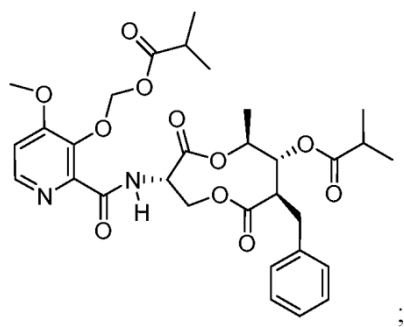
- a) un compuesto fungicida de la fórmula



- b) protioconazol;
- c) una sal de calcio de un sulfonato de alquilarilo;
- d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e) un etoxilado de alcohol tridecilo;
- f) un polisiloxano orgánico modificado con poliéter;
- g) acetato de bencilo; y
- h) una N,N-dimetilamida de ácido graso.

41. Una composición fungicida que comprende:

- a) un compuesto fungicida de la fórmula



- b) piraclostrobina;
- c) una sal de calcio de un sulfonato de alquilarilo;
- d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e) un etoxilado de alcohol tridecilo;
- f) un polisiloxano orgánico modificado con poliéter;
- g) acetato de bencilo; y
- h) una N,N-dimetilamida de ácido graso.

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente No. NC2017/0006388
Asunto : Solicitud de Patente para: “**COMPOSICIONES FUNGICIDAS**”
Solicitante : DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de solicitud : 27 de junio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **9906**, notificado por fijación en lista de fecha 11 de julio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **20** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- 1.** Se han modificado las reivindicaciones 1, 2, 4 a 16 y 37 a 39 de manera que se han eliminado las expresiones “*aproximadamente*” y “*al menos*” con el fin de darle mayor claridad al pliego reivindicatorio.

- 2.** Se han eliminado las reivindicaciones 18 a 36 con el fin de darle mayor claridad al pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE CLARIDAD

1. Con respecto a las objeciones frente al capítulo descriptivo por falta de soporte en la descripción, se desea poner de presente que de acuerdo con el GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD *“En referencia a la mejor manera de realizar la invención se considerará que los ejemplos son casos particulares que sirven para ilustrar la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención”*, la materia contenida en la invención no debe estar únicamente limitada a los ejemplos demostrados en la descripción y tampoco a las realizaciones preferidas. Por lo tanto, consideramos que no es necesario limitar el tema sólo a los ejemplos probados o realizar ningún tipo de restricción y por tanto, dicha objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1 a 10 por falta de concisión al incluir los términos *“tensioactivo iónico”, “tensioactivo no iónico”, “cetona”, “alcohol”, “solvente orgánico”*, se desea poner de presente nuestro desacuerdo dado que dichos términos son completamente conocidos y empleados por la persona normalmente versada en la materia y por lo tanto no se requiere especificar otros elementos adicionales ni proporciones de los mismos. De igual manera, estos términos están incluidos de manera general en otras referencias de patentes de invenciones químicas de materia relacionada a la presente invención. Por lo tanto, considerando que una persona normalmente versada en la materia podría entender estos términos relacionados con química orgánica, esta objeción se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 1 porque se trata de una reivindicación tipo composición que debe ser definida por sus componentes y proporción de cada uno de ellos, se desea poner de presente nuestro desacuerdo dado que la reivindicación 1 establece que cinco componentes diferentes que hacen parte de la composición a saber: a) un compuesto fungicida de la fórmula que se muestra, b) un

tensioactivo iónico, c) tensioactivo no iónico, d) un éster de acetato y e) una N,N-dialquilcarboxamida. De esta manera es claro que dicha reivindicación sí está caracterizada en función de sus componentes y por lo tanto, esta objeción se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción frente al capítulo reivindicatorio por incluir los términos “aproximadamente” y “al menos”, se desea poner de presente que el capítulo reivindicatorio ha sido modificado de manera que se han eliminado dichas expresiones. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES FRENTE AL TÍTULO

Con respecto a la objeción del examinador en contra del título según la cual este no es lo suficientemente preciso, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo toda vez que como se evidencia en el preámbulo de las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud corresponde a composiciones fungicidas, tal y como se menciona en el título actual. Teniendo en cuenta esto, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

IV. EN CUANTO A LAS OBJECIONES FRENTE A LA DESCRIPCIÓN

Con respecto a la objeción frente a la descripción dado que se mencionan los ácidos de fermentación con los siguientes nombres “Nansa EVM 70/2E”, “Toximul 8320”, “synperonic 13/10”, “breakthru S233”, “Hallcomid M-8-10”, “SAG 1572”, se desea poner de presente que nuestro desacuerdo toda vez que estos ácidos de fermentación discutidos en la descripción son comúnmente empleados y bien conocidos en el estado de la técnica. Una persona normalmente versada en la materia podría entender que éstas corresponden a las designaciones abreviadas para esos ácidos de fermentación (por ejemplo, “Nansa EVM 70/2E”, “Toximul 8320”, “synperonic 13/10”, “breakthru S233”, “Hallcomid M-8-10”, “SAG 1572”), los cuales son completamente entendibles y empleados de manera rutinaria en el estado de la técnica. Por lo tanto, una persona normalmente versada en la materia no consideraría necesario describir estos ácidos de fermentación en una manera más específica. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción se debe tener por superada.

**V. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Con respecto al pago de reivindicaciones adicionales, se desea poner de presente que en conjunto con este documento se anexa el pago en línea correspondiente a **10** reivindicaciones adicionales.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

- 1.** Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **20** reivindicaciones
- 2.** Pago en línea correspondiente a 10 reivindicaciones adicionales

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.